

PÓLIZA DE SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (BBB)

CLÁUSULA ACLARATORIA DE PAGO DE PRIMAS

PÓLIZA No:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, no obstante lo establecido en las condiciones generales de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, el Asegurado dispone de 30 (treinta) días hábiles para el pago de la cuota inicial de la prima correspondiente, de contado.

El pago de cuotas y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado lo realizará hasta máximo la fecha del vencimiento de cada una.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el número 47563 de 13 de noviembre de 2017.